



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 115-2025-GM-MPLC

Quillabamba, 18 de Febrero de 2025

VISTOS:

El Informe Legal N° 00089-2025-OGAJ-MPLC, de fecha 18 de Febrero de 2025, Informe N°339-2025-MPLC-OGA-OA, de fecha 14 de Febrero de 2025, Informe N°0276-2025/GIP/JRBA/MPLC, de fecha 13 de Febrero de 2025, Informe N°0255-2025/MPLC/GIP/SGOP/WHA, de fecha 12 de Febrero de 2025, Informe N°040-2025/MPLC/GIP/SGOP/RO/APYP-LUIS NIETO, de fecha 12 de Febrero de 2025, Informe N°311-2025-MPLC-OGA-OA, de fecha 10 de Febrero de 2025, Carta N°03-2025-GM, de fecha 07 de Febrero de 2025,y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2025-MPLC/A, de fecha 02 de Enero del 2025, en su Artículo Tercero delega facultades y/o atribuciones administrativas y resolutorias del despacho de Alcaldía, al Gerente Municipal, 8. Aprobar y denegar ampliaciones de plazo de los contratos derivados de los procedimientos de selección teniendo en consideración lo establecido en la Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificaciones.

Que, en fecha 21 de noviembre del 2023, se suscribió el CONTRATO N° 38-2023-SIE-UA-MPLC derivado del PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 69-2023-OEC-MPLC/LC-PRIMERA CONVOCATORIA para el SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA OBRA (0319): "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA MEDIANTE PISTAS Y VEREDAS EN LAS VIAS LOCALES, EN EL JR. LUIS NIETO MIRANDA, CALLE 12 DE ENERO, CALLE JULIO DELGADO, JR. JOSÉ MARIA ARGUEDAS, JR. MARCO MATOS, JR. SAN SEBASTIAN, JR. 20 DE JUNIO, JR. FINLANDIA, JR. HUMBERTO VIDAL UNDA ETAPA II, JR. JULIO RAMÓN RIBEYRO, JR. VICTOR R. HAYA DE LA TORRE ETAPA II DEL SECTOR DE BARRIAL ALTA DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DISTRITO DE SANTA ANA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEPARTAMENTO DEL CUSCO" entre la Municipalidad Provincial La Convención (en adelante "La Entidad"), y la Empresa GRIFO MAFER I E.I.R.L. (en adelante "El Contratista"), por el monto contractual de S/.274,540.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA CON 00/100 SOLES) SIN IGV, con un plazo de ejecución contractual de 450 días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

Que, en fecha 29 de Enero del 2025, se actualiza la ORDEN DE COMPRA N° 0012-2025-PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 69-2023-SIE-UA-MPLC, el cual fue perfeccionado mediante CONTRATO N° 38-2023-SIE-UA-MPLC, derivado del procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 69-2023-OEC-MPLC/LC-PRIMERA CONVOCATORIA, a favor de la Empresa contratista GRIFO MAFER I E.I.R.L. con RUC N° 20600170822, sobre la "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE para la obra: (0319). "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA MEDIANTE PISTAS Y VEREDAS EN LAS VIAS LOCALES, EN EL JR. LUIS NIETO MIRANDA, CALLE 12 DE ENERO, CALLE JULIO DELGADO, JR. JOSÉ MARIA ARGUEDAS, JR. MARCO MATOS, JR. SAN SEBASTIAN, JR. 20 DE JUNIO, JR. FINLANDIA, JR. HUMBERTO VIDAL UNDA ETAPA II, JR. JULIO RAMÓN RIBEYRO, JR. VICTOR R. HAYA DE LA TORRE ETAPA II DEL SECTOR DE BARRIAL ALTA DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DISTRITO DE SANTA ANA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEPARTAMENTO DEL CUSCO", por un monto de S/. 274,540.00 (doscientos setenta y cuatro mil quinientos cuarenta con 00/100 soles). SIN IGV, con un plazo de entrega de 450 días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

Que, mediante CARTA N° 03-2025-GM de fecha 07 de Febrero de 2025, ingresada por trámite documentario de la Entidad, con número de Registro N° 4586-2025, el Representante Legal de la Empresa contratista GRIFO MAFER I E.I.R.L., indica que a la fecha el área usuaria no logro suministrar en su totalidad, quedando un saldo por suministrar, motivo por el cual solicita ampliación de plazo por 170 días calendarios, con la finalidad de cumplir con la ejecución de la prestación.

Que, mediante INFORME N° 311-2025-MPLC-OGA-OA de fecha 10 de febrero del 2025, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento C.P.C. Elizabeth Mamani Herrera, se dirige al Gerente de Infraestructura-Ing. John Rossmer Bejar Armendaris, para solicitar su pronunciamiento respecto a la solicitud de Ampliación de plazo por 170 días calendario a la ORDEN DE COMPRA N° 0012-2025-PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 69-2023-SIE-UA-MPLC, sobre la "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE", para la obra: (0319). "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA MEDIANTE PISTAS Y VEREDAS EN LAS VIAS LOCALES, EN EL JR. LUIS NIETO MIRANDA, CALLE 12 DE ENERO, CALLE JULIO DELGADO, JR. JOSÉ MARIA ARGUEDAS, JR. MARCO MATOS, JR. SAN SEBASTIAN, JR. 20 DE JUNIO, JR. FINLANDIA, JR. HUMBERTO VIDAL UNDA ETAPA II, JR. JULIO RAMÓN RIBEYRO, JR. VICTOR R. HAYA DE LA TORRE ETAPA II DEL SECTOR DE BARRIAL ALTA DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DISTRITO DE SANTA ANA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEPARTAMENTO DEL CUSCO".

Que, mediante INFORME N° 040-2025/MPLC/GIP/SGOP/RO/APYP-LUIS NIETO, de fecha 12 de febrero de 2025, el Residente de Obra - Ing. Alan Prospero Yanapa Paricela se dirige al Sub Gerente (e) de Obras Publicas Ing. Wilmer Huamani Arce, para remitir su pronunciamiento respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo por 170 días de la ORDEN DE COMPRA N° 0012-2025 PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 69-2023-SIE-UA-MPLC, sobre la "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE", para la obra: (0319). "CREACIÓN DELSERVICIO DE MOVILIDAD URBANA MEDIANTE PISTAS Y VEREDAS EN LAS VIAS LOCALES, EN EL JR. LUIS NIETO MIRANDA, CALLE 12 DE ENERO, CALLE JULIO DELGADO, JR. JOSE MARIA ARGUEDAS, JR. MARCO MATOS, JR. SAN SEBASTIAN, JR. 20 DE JUNIO, JR. FINLANDIA, JR. HUMBERTO VIDAL UNDA ETAPA II, JR. JULIO RAMON RIBEYRO, JR. VICTOR R. HAYA DE LA TORRE ETAPA II DEL SECTOR DE BARRIAL ALTA DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO", el cual da su OPINION FAVORABLE para la ampliación de plazo solicitada por la Empresa contratista GRIFO MAFER I E.I.R.L. con RUC N° 20600170822, donde se menciona que el causal por no suministrar el total combustible.



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 115-2025-GM-MPLC

Que, mediante INFORME N° 0225-2025-MPLC/GIP/SGOP/MHA, de fecha 12 de febrero del 2025, el Sub Gerente (e) de Obras Públicas-Ing Wilmer Huamani Arce, se dirige al Gerente de Infraestructura-Ing. John Rossmer Bejar Armendaris, para remitir el pronunciamiento FAVORABLE de la Residencia de Obra respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo por 170 días a la ORDEN DE COMPRA N° 0012-2025 PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 69-2023-SIE-UA-MPLC, sobre "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE", para la obra: (0319). "CREACIÓN DELSERVICIO DE MOVILIDAD URBANA MEDIANTE PISTAS Y VEREDAS EN LAS VIAS LOCALES, EN EL JR. LUIS NIETO MIRANDA, CALLE 12 DE ENERO, CALLE JULIO DELGADO. JR. JOSE MARIA ARGUEDAS, JR. MARCO MATOS, JR. SAN SEBASTIAN, JR. 20 DE JUNIO, JR. FINLANDIA, JR. HUMBERTO VIDAL UNDA ETAPA II, JR. JULIO RAMON RIBEYRO, JR. VICTOR R. HAYA DE LA TORRE ETAPA II DEL SECTOR DE BARRIAL ALTA DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO", para su trámite correspondiente.

Que, mediante INFORME N° 0276-2025/GIP/JRBA/MPLC, de fecha 13 de febrero del 2025, el Gerente de Infraestructura Ing. John Rossmer Bejar Armendaris, se dirige al Jefe de la Oficina de Abastecimiento - CPC Elizabeth Mamani Herrera, para remitir el pronunciamiento FAVORABLE de la Residencia de Obra respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo por 170 días a la ORDEN DE COMPRA N° 0012-2025 PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 69-2023-SIE-UA-MPLC, sobre "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE", para la obra: (0319). "CREACIÓN DELSERVICIO DE MOVILIDAD URBANA MEDIANTE PISTAS Y VEREDAS EN LAS VIAS LOCALES, EN EL JR. LUIS NIETO MIRANDA, CALLE 12 DE ENERO, CALLE JULIO DELGADO. JR. JOSE MARIA ARGUEDAS, JR. MARCO MATOS, JR. SAN SEBASTIAN, JR. 20 DE JUNIO, JR. FINLANDIA, JR. HUMBERTO VIDAL UNDA ETAPA II, JR. JULIO RAMON RIBEYRO, JR. VICTOR R. HAYA DE LA TORRE ETAPA II DEL SECTOR DE BARRIAL ALTA DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO".

Que, mediante INFORME N° 339-2025-MPLC-OGA-OA, de fecha 14 de febrero del 2025, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento - C.P.C Elizabeth Mamani Herrera se dirige al Gerente Municipal Mag. Leonidas Herrera Paullo, respecto a la solicitud de Ampliación de plazo de la ORDEN DE COMPRA N° 0012-2025-PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 69-2023-SIE-UA-MPLC, sobre la "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE", para la obra: (0319). "CREACIÓN DELSERVICIO DE MOVILIDAD URBANA MEDIANTE PISTAS Y VEREDAS EN LAS VIAS LOCALES, EN EL JR. LUIS NIETO MIRANDA, CALLE 12 DE ENERO, CALLE JULIO DELGADO. JR. JOSE MARIA ARGUEDAS, JR. MARCO MATOS, JR. SAN SEBASTIAN, JR. 20 DE JUNIO, JR. FINLANDIA, JR. HUMBERTO VIDAL UNDA ETAPA II, JR. JULIO RAMON RIBEYRO, JR. VICTOR R. HAYA DE LA TORRE ETAPA II DEL SECTOR DE BARRIAL ALTA DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO".

Que el Decreto Legislativo N° 1444 que modifica la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, en su Artículo 34, dispone:

Artículo 34. Modificaciones al contrato (...)

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

34.9 El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento;

Que el numeral 158.1. del artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N°350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N°344-2018-EF, señala que procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. 158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. 158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.(...)

Que, mediante Informe Legal N° 00089-2025-OGAJ-MPLC, de fecha 17 de Febrero de 2025, el Director de Asesoría Jurídica, Abog. Ricardo Enrique Caballero Ávila, previa revisión de los antecedentes y de la normativa correspondiente, concluye y opina que se DECLARE PROCEDENTE la AMPLIACIÓN DE PLAZO de 170 días calendario respecto a la ORDEN DE COMPRA N° 0012-2025 PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 69-2023-SIE-UA-MPLC, presentado por la Empresa contratista GRIFO MAFER I E.I.R.L. con RUC N 20600170822, sobre la "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE", para la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA MEDIANTE PISTAS Y VEREDAS EN LAS VIAS LOCALES, EN EL JR. LUIS NIETO MIRANDA, CALLE 12 DE ENERO, CALLE JULIO DELGADO. JR. JOSE MARIA ARGUEDAS, JR. MARCO MATOS, JR. SAN SEBASTIAN, JR. 20 DE JUNIO, JR. FINLANDIA, JR. HUMBERTO VIDAL UNDA ETAPA II, JR. JULIO RAMON RIBEYRO, JR. VICTOR R. HAYA DE LA TORRE ETAPA II DEL SECTOR DE BARRIAL ALTA DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO", por la causal establecida en el Literal b) Numeral 158.1 del Artículo 158° el RLCE, (Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista).

Que, bajo ese contexto y en marco a la normativa de contrataciones, se advierte que la petición de ampliación de plazo cuenta con opiniones favorables del Área Usaria, de la Oficina de Abastecimiento y de la Dirección de Asesoría Jurídica. Y en marco a la normativa de contrataciones descrita. Corresponde DECLARAR PROCEDENTE la Ampliación de Plazo por 170 días calendarios, presentada por el contratista GRIFO MAFER I E.I.R.L., respecto a la ORDEN DE COMPRA N° 0012-2025 PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 69-2023-SIE-UA-MPLC, en marco a lo establecido en el Literal b) del Numeral 158.1 del Artículo 158° del RLCE.

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 115-2025-GM-MPLC

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la **AMPLIACIÓN DE PLAZO, por 170 días calendario**, respecto a la ORDEN DE COMPRA N° 0012-2025, DERIVADA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 69-2023-SIE-UA-MPLC, para ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE", para la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA MEDIANTE PISTAS Y VEREDAS EN LAS VIAS LOCALES, EN EL JR. LUIS NIETO MIRANDA, CALLE 12 DE ENERO, CALLE JULIO DELGADO. JR. JOSE MARIA ARGUEDAS, JR. MARCO MATOS, JR. SAN SEBASTIAN, JR. 20 DE JUNIO, JR. FINLANDIA, JR. HUMBERTO VIDAL UNDA ETAPA II, JR. JULIO RAMON RIBEYRO, JR. VICTOR R. HAYA DE LA TORRE ETAPA II DEL SECTOR DE BARRIAL ALTA DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO", en favor del contratista GRIFO MAFER I E.I.R.L., por la causal establecida en el Literal b) Numeral 158.1 del Artículo 158° el RLCE. (Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista).

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER a la Oficina de Abastecimiento la notificación del presente acto resolutorio al Contratista GRIFO MAFER I E.I.R.L., y las acciones pertinentes derivadas del presente acto resolutorio.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de La Convención.



Alcaldía
GI
OGA
OA (Adj. Exp)
OTIC
Archivo-LHP



REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.
MUNICIPALIDAD-PROVINCIAL DE LA CONVENCION



M. LEONIDAS HERRERA PAULLO
GERENTE MUNICIPAL
DNI N° 23863354

